

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE LA INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 066-2021-MDJM

Jesús María, 28 de abril de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

VISTOS: El Informe N° 069-2021-MDJM-GA-SGC de la Subgerencia de Contabilidad, el Memorándum N° 606-2021-MDJM-GA de la Gerencia de Administración, el informe N° 021-2021-MDJM/GPPDI-SGP de la Subgerencia de Presupuesto, el Memorándum N° 130-2021-MDJM/GPPDI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el Informe N° 199-2021-MDJM-GAJRC de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, el Proveído N° 494-2021-MDJM/GM de la Gerencia Municipal, y;



Jorge Quin García Go

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, conforme lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 046-2020-MDJM del 30 de diciembre de 2020 se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2021, de la Municipalidad Distrital de Jesús María, el mismo que fue promulgado mediante Resolución de Alcaldía N° 140-2020-MDJM del 30 de diciembre de 2020;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Sistema Nacional de Presupuesto establece en su artículo 46° que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional son aquellas que se efectúan dentro del Presupuesto Institucional vigente de cada pliego, siendo estos los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas (traslados de créditos presupuestarios entre pliegos) los que son aprobados mediante Ley;



Que, el numeral 21.3 del artículo 21 de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 para la Ejecución Presupuestaria establece que: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del decreto legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando proviene, entro otros, de los saldos de balance en fuentes distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal;



Que, a través del Informe N° 069-2021-MDJM-GA-SGC la Subgerencia de Contabilidad informa los saldos de balance al cierre del ejercicio 2020 a incorporar en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) del año Fiscal 2021, correspondiente al Rubro 08: Impuestos Municipales, por el importe de S/ 65,408.83 y, Rubro 09: Recursos Directamente Recaudados, por S/ 830,308.04;



Que, el numeral 35.1 del artículo 35 de la Directiva antes mencionada, establece que , dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Publico, solo procede la incorporación de recursos monetarios cuyos montos se registran en números enteros;





"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE LA INDEPENDENCIA"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 066-2021-MDJM

Con el pronunciamiento de la Subgerencia de Contabilidad, de la Gerencia de Administración, de la Subgerencia de Presupuesto, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional; con la opinión legal favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil; con la conformidad de la Gerencia Municipal, en el ámbito de su competencia; en uso de las facultades conferidas por el artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y al amparo de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1. - Objeto

AUTORÍZASE la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del pliego (150113) Municipalidad Distrital de Jesús María, hasta por la suma de S/ 895,717.00 (ochocientos noventa y cinco mil setecientos diecisiete con 00/100 soles) de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS



Fuente 5 Recursos Determinados Rubro 08 Impuestos Municipales

Clasificador de Ingresos

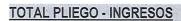
1.9.1.1.1.1.

Saldo de Balance

Fuente 2 Recursos Directamente Recaudados 09 Recursos Directamente Recaudados Rubro

Clasificador de Ingresos

1.9.1.1.1.1. Saldo de Balance S/. 830,308.00



S/ 895,717.00

S/65,409.00



EGRESOS

SECCIÓN SEGUNDA

Instancias Descentralizadas

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA:

9002 Asignaciones Presupuestaria que no resultan e

Productos

Producto

3999999 Sin Producto

Actividad

5000939 Mantenimiento de Parques y Jardines

Fuente Rubro

2 Recursos Directamente Recaudados

09 Recursos Directamente Recaudados

Meta

0047 Gerencia de Sostenibilidad y Servicio a la Ciudad

Clasificador de Gastos

2.3.2.7.11.99

Servicios Diversos

S/830,308.00

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA

9001 Acciones Centrales 3999999 Sin Producto

Actividad

5000003 Gestión Administrativa

Producto







"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE LA INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 066-2021-MDJM

Fuente

5 Recursos Determinados

Rubro

08 Impuestos Municipales

Meta

0027 Gerencia de Administración

Clasificador de Gastos

2.3.2.7.11.99

Servicios Diversos

S/65,409.00

TOTAL, PLIEGO EGRESOS

S/.895,717.00

=======

ARTICULO 2. - CODIFICACIÓN

La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, componentes, finalidades de metas y unidades de medida.

ARTICULO 3. - NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

Encargar a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO 4 - PRESENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Encargar a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, remitir copia del presente dispositivo legal y de la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" a la Municipalidad Provincial de Lima dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes de su aprobación.

ARTÍCULO 5. - PUBLICACIÓN

Encargar a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Fernando Luis Arias -/ Stella Castillo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA
FERNANDO LUIS ARIAS - STELLA CASTILLO
FECRETARIA GENERAL (e)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARIA

JORGE LUIS QUINTANA GARCÍA GODOS





